

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 marco alemán | 24,207 | 24,331 |
| 100 liras italianas | 9,770 | 9,816 |
| 1 florín holandés | 21,986 | 22,084 |
| 1 corona sueca | 13,994 | 14,070 |
| 1 corona danesa | 10,266 | 10,315 |
| 1 corona noruega | 10,649 | 10,701 |
| 1 marco finlandés | 15,676 | 15,789 |
| 100 chelines austriacos | 327,898 | 330,795 |
| 100 escudos portugueses | 253,836 | 256,899 |
| 100 yens japoneses | 21,445 | 21,550 |

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Quinta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto de construcción de «Autopista Barcelona-Tarragona. Tramos Vendrell-Comarruga a Altafulla y Altafulla a Tarragona», en su parte relativa a los caminos de servicio necesarios, en los términos municipales de Vendrell, Roda de Bara, Creixell, La Pobla de Montornès, Torredembarra, Altafulla, La Riera, Tarragona y Constantí (provincia de Tarragona).

Publicada la relación de bienes y derechos afectados, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957 de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en el «Boletín Oficial del Estado» número 84, de fecha 7 de abril de 1973; «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona» número 91, de fecha 17 de abril de 1973, y en el periódico de Tarragona «Diario Español», de fecha 11 de abril de 1973, se ha resuelto señalar los días que se indican a continuación en los Ayuntamientos correspondientes:

Vendrell, día 3 de septiembre de 1973.
Roda de Bara, día 4 de septiembre de 1973.
Creixell, día 4 de septiembre de 1973.
La Pobla de Montornès, día 5 de septiembre de 1973.
Torredembarra, día 5 de septiembre de 1973.
Altafulla, día 6 de septiembre de 1973.
La Riera, día 8 de septiembre de 1973.
Tarragona, días 7 y 10 de septiembre de 1973, y

Constantí, días 11 y 12 de septiembre de 1973, para proceder, previo traslado sobre el propio terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

El presente señalamiento será notificado individualmente, por correo certificado y aviso de recibo, a los interesados afectados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía respectiva y en esta Quinta Jefatura Regional de Carreteras (Servicio de Construcción, calle Aragón, 383, segundo, Barcelona).

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias de los Ayuntamientos respectivos, los titulares de bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Barcelona, 21 de julio de 1973.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción, Ramón Pous Argila.—5.711-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras complementarias de las conducciones principales para riego y abastecimiento de agua a la Costa del Sol, en término municipal de Estepona (Málaga).

Declaradas implícitamente de urgencia las obras complementarias de las conducciones principales para riego y abastecimiento de agua a la Costa del Sol, en término municipal de Estepona

(Málaga), por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, aprobado por el Plan de Desarrollo Económico y Social, y prorrogado por Decreto-ley de 28 de diciembre de 1967, e incluidas en el programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de expropiación forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el próximo día 16 de agosto de 1973, a las once de la mañana, en el Ayuntamiento de Estepona, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados concurrir acompañados de un Perito o de un Notario, si así lo desean.

Relación que se cita

Finca número 1. Propietario: Herederos de don José Nadal Guerrero. Representante: Don Manuel Sánchez Ariza. Domicilio: Parroquia de los Remedios, Estepona. Colonos: Don Antonio Hormigo Martín (Viña Borrego, Estepona); don Juan Hormigo Martín (calle Toryano, Estepona); don José Hormigo Martín (calle Chorro, Estepona); don Bartolomé Hormigo Martín (calle Toryano, Estepona).

Finca número 2. Propietarias: Doña Carmen y doña María Nadal Guerrero. Representante: Don Manuel Sánchez Ariza. Domicilio: Parroquia de los Remedios, Estepona. Colonos: Don Antonio Sánchez (calle Chorro, Estepona); don Bartolomé Espinosa López (Manzanares, 15; Estepona); don Alfonso y don Juan Aguilar Navarro (Viña Borrego, Estepona).

Málaga, 27 de julio de 1973.—El Ingeniero Director.—5.719-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 5 de julio de 1973 por la que se integra el Museo de Cuenca en el Patronato Nacional de Museos.

Ilmo. Sr.: Por Decreto 1824/1963, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 26 de julio), se creó el Museo Provincial de Cuenca con la finalidad de reunir, estudiar, conservar y exponer en él cuantos hallazgos arqueológicos, vestigios etnográficos y manifestaciones de arte puedan servir de elementos educativos y, a la vez, archivo de las ricas tradiciones y patrimonio arqueológico, etnológico y artístico de dicha provincia.

Disposiciones posteriores han afectado sustancialmente a la organización y funcionamiento de los Museos, especialmente el Decreto 2764/1967, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 28) que dispuso la creación del Patronato Nacional de Museos de la Dirección General de Bellas Artes, regulado por el Decreto 522/1968, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 23). Organismo que centraliza la administración de estos establecimientos, de conformidad con las disposiciones vigentes para las Entidades Estatales Autónomas, y coordina y dirige sus actividades según los criterios y programas de política museística elaborados por la Dirección General de Bellas Artes.

Por ello, y a fin de vitalizar al máximo las posibilidades de actuación científica y didáctica del Museo Provincial de Cuenca, en orden al cumplimiento de los fines que determinaron su creación, de conformidad con las normas elaboradas por la Dirección General de Bellas Artes para los museos dependientes de la misma, se estima conveniente proceder a la integración de dicho centro en el Patronato Nacional de Museos, lo que sin suponer menoscabo de la participación de las autoridades e instituciones locales en la vida del citado museo, se traducirá en una evidente mejora de su actual situación económico-funcional.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Queda integrado el Museo de Cuenca en la Administración de los Museos dependientes de la Dirección General de Bellas Artes, creada por Decreto 2764/1967, de 27 de noviembre, cuyo órgano rector es el Patronato Nacional de Museos dependientes de la citada Dirección General, regulado por Decreto 522/1968, de 14 de marzo.

Segundo.—La excelentísima Diputación Provincial y el excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca continuarán aportando su colaboración económica en la misma cuantía y forma, en favor del Museo de Cuenca, en que hasta la fecha lo vienen haciendo, ingresando directamente las aportaciones correspondientes en la cuenta corriente del Patronato Nacional de Museos en el Banco de España.

Tercero.—Por la Dirección General de Bellas Artes se adoptarán las medidas necesarias para la efectividad de lo establecido por la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mondizabal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de ayudas destinadas a estudios académicos relacionados con la formación misionera.

La Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso público de méritos para la adjudicación de ayudas por renovación o nueva concesión, destinadas a estudios académicos relacionados con la formación misionera, dotadas con cargo al crédito que figura en el plan de inversiones para 1973 del antes aludido Patronato.

I. Finalidad de las ayudas que se convocan

1.º Destinadas a los alumnos de nacionalidad española que durante el curso académico de 1973-1974 pretendan seguir estudios dirigidos a la formación misionera.

II. Trámite de las solicitudes

2.º Las instancias, acompañadas de la documentación que justifique la petición, se presentarán o remitirán por correo certificado en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia (Alcalá, 34, Madrid) dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Terminado el plazo de admisión de solicitudes, serán enviadas por la Sección de Promoción Escolar a la Comisión Episcopal de Misiones.

III. Criterios de selección y obligaciones de los becarios

3.º Para la concesión de ayudas se atenderá al mayor aprovechamiento en los estudios por parte de los solicitantes y a su pertenencia a diócesis, órdenes religiosas o asociaciones apostólicas que realicen actividades de carácter misionero. Serán preferidos los candidatos que ya disfrutaron beca en el curso 1972-1973 con aprovechamiento suficiente y los que cursen estudios en los Centros de preparación de misioneros reconocidos por la Comisión Episcopal de Misiones.

4.º Realizada la selección de los candidatos de acuerdo con los criterios aludidos en la norma anterior, la Comisión Episcopal de Misiones, dentro de los quince días siguientes a la recepción de los expedientes, formulará a esta Dirección General propuesta razonada de adjudicación, a la que acompañará las correspondientes documentaciones.

5.º Las cuantías de las ayudas se señalarán en proporción a la necesidad económica de los candidatos y de acuerdo con los módulos que se establezcan con carácter general en el XIII Plan de Inversiones para el año 1973.

6.º Las ayudas que se concedan en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución serán incompatibles con otros beneficios análogos concedidos por el Estado, la provincia, el municipio o instituciones privadas o particulares, a menos que el interesado sea expresamente autorizado por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa para simultanear ambos beneficios.

7.º Para lo no previsto en la presente Resolución tendrán aplicación las normas contenidas en la Orden ministerial de 29 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril del mismo año).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1973.—El Director general, Jesús Sancho Ruf.

Sr. Subdirector general de Promoción Estudiantil.

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación Educativa sobre los Graduados Escolares que se incorporen en cuarto curso del Bachillerato.

Los alumnos que se encuentren en posesión del título de Graduado Escolar pueden incorporarse al Bachillerato por el plan actualmente vigente mediante el ejercicio de las opciones señaladas en la disposición transitoria única del Decreto 1313/1973, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 20).

Una de dichas opciones es la de poder inscribirse en cuarto año del Bachillerato Elemental Unificado.

Ante las consultas recibidas en esta Dirección General sobre la modalidad de enseñanza que deben seguir estos alumnos, y de donde no existen Centros Oficiales o Reconocidos de Bachillerato de los Graduados Escolares que, por residir en localidades donde no existen Centros Oficiales o Reconocidos de Bachillerato, o aunque existan, no tienen establecidos estudios nocturnos, tienen grave inconveniente para seguir estas enseñanzas. Esta Dirección General ha resuelto:

Los Graduados Escolares podrán realizar los estudios de cuarto curso del Bachillerato Elemental aludidos en la disposición transitoria única del Decreto 1313/1973, de 7 de junio, por enseñanza oficial, colegiada o libre.

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 19 de julio de 1973.—El Director general José Giménez-Mellado.

Sr. Subdirector general de Planes y Programas de Estudio.

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa por la que se convocan cursillos especiales de Educación Física para los Profesores de Educación General Básica que han de impartir esta clase de enseñanza a los alumnos de la segunda etapa.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 173, de fecha 26 de julio de 1973, páginas 14818 y 14819, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la instrucción quinta y en el apartado 2.º fase, al final del mismo, dice: «Combinados con el trabajo en equipo personal». Y debe decir: «Combinados con el trabajo en equipo y personal».

En el anexo II número 3, Teoría general de la Educación Física. En el apartado b) dice: «Evaluación y desarrollo». Y debe decir: «Evolución y desarrollo».

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 28 de junio de 1973 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se citan.

Hmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 27 del Reglamento para su aplicación de 13 de agosto de 1971, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Sociedad Cooperativa Agropecuaria de Explotación Comunitaria «San Lorenzo», de Miño-Navalgas (Asturias).
Sociedad Cooperativa del Campo «La Almonteña», de Almonte (Huelva).
Sociedad Cooperativa «San Juan de Piedrafita de Camporredondo», de Camporredondo (Lugo).
Sociedad Cooperativa Agrícola del Campo «Nuestra Señora de las Nieves», de Alaraz (Salamanca).
Sociedad Cooperativa «Virgen del Carmen», de Madriguera (Segovia).
Sociedad Cooperativa del Campo «San Sebastián», de Gálvez (Toledo).
Sociedad Cooperativa «Agrícola Comarcal de Játiva», de Játiva (Valencia).

Cooperativas de Consumo

Sociedad Cooperativa de Colonos, de Guadiana del Caudillo (Badajoz).
Sociedad Cooperativa de Consumo «3 de Septiembre», de Valdivia (Badajoz).
Sociedad Cooperativa de Enseñanza y Promoción Social «San Luis Gonzaga», de La Garriga (Barcelona).
Sociedad Cooperativa «Ecotomar», de La Coruña.
Sociedad Cooperativa «Colegio Pedro Miguel Urruzuno», de Elgoibar (Gipuzkoa).
Sociedad Cooperativa de Consumos y Abastecimientos «C. Y. A.», de Madrid.